



Proyecto de Ley N° 3029/2017-CR

**PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA
EL ACCESO DE LA POBLACION AL
CINE REGIONAL**

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **JORGE ANDRÉS CASTRO BRAVO** integrante del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú conforme a lo establecido en los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA EL ACCESO DE LA POBLACION AL CINE
REGIONAL**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Fomentar el acceso de la población menos favorecida a las salas de cine a nivel regional, creando conciencia pública del valor y función del cine como agente coadyuvante a la educación de la persona, la transmisión del conocimiento, la afirmación de la identidad nacional, la difusión cultural y la promoción y estímulo de la investigación científica y social.

Artículo 2°.- Del hecho imponible del Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos

Sustitúyase el literal a), b), c) y f) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 EF, por el texto siguiente:

"Artículo 57.- Tasas del Impuesto

El Impuesto se calcula aplicando sobre la base imponible las tasas siguientes:

(...)

a) Carreras de Caballos: **Dieciocho por ciento (18%)**

b) Espectáculos cinematográficos: **Cero por ciento (0%)**.

(...)

f) Otros espectáculos públicos: **Doce por ciento (12%)**

Lima, 02 de abril del 2018

JORGE ANDRÉS CASTRO BRAVO
Congresista de la República

MARIORELL
Raiza Deleto

R.M. BARTAA

Victor Acuña

147701-ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de JUNIO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3029 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA;

CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL. -

JOSÉ F. CEVASCO PEDRA

Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La iniciativa legislativa propone una **reducción al 0% de la tasa impositiva a los espectáculos cinematográficos**, la misma que actualmente asciende a un 10%, y plantea también la **redistribución de la tasa asignada de dicho impuesto, trasladándolo a los sectores de externalidad negativa para la sociedad**, modificando el Art. 57 del D.S. N° 156-2004EF, de ésta manera las carreras de caballos tendrían una afectación del **18%**, espectáculos cinematográficos con una tasa de 0% y otros espectáculos públicos pasarían a estar afectados en un **12%**, tal como sigue:

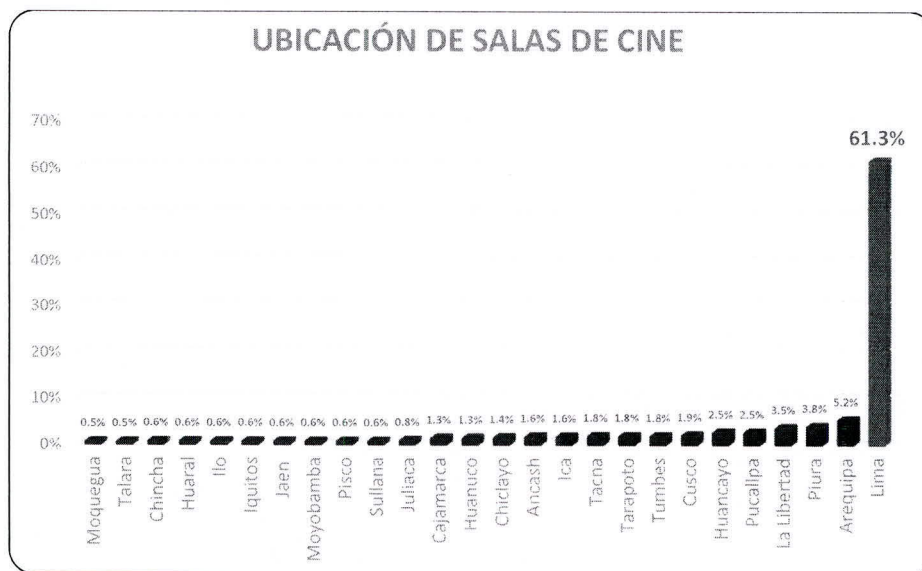
Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<i>"Artículo 57.- Tasas del Impuesto</i> <i>El Impuesto se calcula aplicando sobre la base imponible las tasas siguientes:</i> <i>[...]</i> <i>b) Carreras de caballos: Quince por ciento (15%).</i> <i>c) Espectáculos cinematográficos: Diez por ciento (10%).</i> <i>d) Conciertos de música en general: Cero por ciento (0%).</i> <i>e) Espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo: Cero por ciento (0%).</i> <i>f) Otros espectáculos públicos: Diez por ciento (10%)"</i>	<i>"Artículo 57.- Tasas del Impuesto</i> <i>El Impuesto se calcula aplicando sobre la base imponible las tasas siguientes:</i> <i>[...]</i> <i>b) Carreras de caballos: Dieciocho por ciento (18%).</i> <i>c) Espectáculos cinematográficos: Cero por ciento (0%).</i> <i>d) Conciertos de música en general: Cero por ciento (0%).</i> <i>e) Espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo: Cero por ciento (0%).</i> <i>f) Otros espectáculos públicos: Doce por ciento (12%)"</i>

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La actividad cinematográfica ha demostrado ser de suma importancia en la educación y en el desarrollo personal y social de las personas, además de ser un gran aporte en la cultura y en la economía de un país; sin embargo las cifras de infraestructura cinematográfica en el Perú, es preocupante y evidencia la brecha existente entre la demanda de la población por el número de salas cinematográficas, resaltando nuevamente la mayor concentración de ésta actividad en la capital del país, en comparación a las que se pueden identificar en el interior de nuestro país; población que se ve restringida en acceder a ésta actividad cultural principalmente por la existencia de

barreras burocráticas. El porcentaje de la concentración de las salas de exhibición en nuestra capital asciende a un **61.3%**, lo que refleja que la demanda en las ciudades de provincia no puede ser satisfecha; éste porcentaje se traduce a 50,000 habitantes por sala de cine.

Al 2018, por ejemplo los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Amazonas, Madre de Dios, Moquegua y Pasco aun no cuentan con salas de cine; y en los casos de Cusco, Junín y Lambayeque cuentan tan sólo con un complejo cinematográfico para atender toda su demanda, según el diario el Comercio¹.



Fuente: Diario el Comercio, 2018.

A la falta de suficiente infraestructura, se suma aquellas barreras burocráticas que desmotivan la proyección de inversión, como la medida adoptada mediante el Decreto Legislativo N° 776, que aprobó la Ley de Tributación Municipal, que mantiene de manera desproporcional y discriminadora, el impuesto que grava la exhibición de espectáculos cinematográficos con una tasa del 10% del valor de la entrada, monto que es directamente asumido por el consumidor al momento de la adquisición de su entrada, y que encarece el costo de la misma, con un tributo que no se ve reflejado en beneficio del mismo consumidor, pues no existe contraprestación alguna de ésta recaudación que es de, exclusiva responsabilidad, de los Municipios y que este impuesto no se ve reflejado en la promoción la actividad cinematográfica ni y mucho menos resultan un ingreso importante a nivel presupuestario, pues solamente la recaudación por este tipo de actividad refleja un **0.51%** del porcentaje de contribución de dicho impuesto, conforme lo ha mencionado la Asociación Nacional de Salas Cinematográficas.

Si se ha podido avanzar con la promoción de actividades culturales mediante la inafectación expresa a los espectáculos en vivo como el teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore, gracias a la modificatoria introducida Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004, es difícil

¹ <http://elcomercio.pe/economia/negocios/cines-peru-siete-regiones-hay-sola-sala-354250>

comprender porque no se viene tomando medidas que ayuden de igual forma a la difusión de ésta actividad igualmente cultural, como la es la actividad cinematográfica, que se ha convertido sino, en la principal alternativa para compartir entre familia y amigos, y que ya ha desplazado considerablemente aquellas actividades consideradas de externalidad negativa, como los espectáculos taurinos.

La propuesta que se plantea respecto a la redistribución de la tasa impositiva a los sectores de externalidad negativa para la sociedad, no afectará el erario municipal, ya que garantiza que las municipalidades puedan seguir percibiendo la recaudación a nivel tributario, manteniéndolo o en otros casos incrementado su presupuesto por este concepto.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta legislativa permitirá disminuir el costo de la entrada adquirida por el consumidor, quien actualmente ve encarecido en costo del ticket de entrada a las salas de cine hasta en un 30%; ello generará la creación de nuevo público al interior del país quienes se verán beneficiados y podrán acceder y disfrutar de ésta actividad cultural cumpliendo así uno de los fines del Estado. Asimismo se prevé que los beneficios que generará la eliminación de dicho impuesto serán mucho más beneficiosos para los consumidores, las salas de exhibición y la economía en general, en tanto la reducción del precio de las entradas dará lugar a un incremento de la demanda de espectadores, y por tanto habrá una mayor oferta que cubrir para lo cual será necesario aumentar la infraestructura cinematográfica.

El desarrollo de esta nueva infraestructura cinematográfica promoverá mayor inversión, dará lugar a nuevos puestos de trabajo, generará mayor dinamismo comercial y, finalmente, permitirá acercar el cine a mayor cantidad de ciudadanos, permitiendo su alcance a través de los mecanismos de fomento y promoción previstos en la presente ley

IV. EFECTOS SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La Ley propuesta modificará el literal a), b), c) y f) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 EF, en tal sentido deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución, precisando que la opinión del referido Ministerio no es vinculante para el Congreso, en cuya razón corresponderá al Parlamento tomar o no dicha opinión.

V. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa, se encuentra acorde con las Políticas de Estado, sobre Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social y Competitividad del País, las mismas que fuesen aprobadas en la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2017-2018.